“ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE AGROCAMPESINADO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decretos Departamentales No. 424 de 2024 y No. 161 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: “*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.*

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica*: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Que la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y el funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que *“En virtud del Principio de Coordinación y Colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que así mismo el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: *“(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro” esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, “ la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización ,la delegación y desconcentración de funciones”.*

Que el artículo *2.2.1.2.1.4.1.* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: “*La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá; 4. El lugar en el cual los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos”.*

Que la causal de contratación corresponde a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: Convenios o convenios interadministrativos. *(…) La modalidad de selección para la contratación*

entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…).

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que en atención a lo expuesto y considerando la naturaleza jurídica de las partes procede la contratación directa mediante la modalidad de Convenio Interadministrativo.

El proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE UNIDADES AGRÍCOLAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA se orienta al mejoramiento de la productividad agrícola local y al fortalecimiento de las unidades productivas, en concordancia con el eje estratégico "EL CAMPO MOTOR DEL DESARROLLO VILLAGOMENCE" y el programa "VILLAGOMEZ AGROPECUARIA, SOSTENIBLE Y COMPETITIVA".

Con lo referenciado, el presente proyecto busca fortalecer unidades agrícolas y la cadena productiva del plátano en el municipio de Villagómez, Cundinamarca, mediante acciones de acompañamiento técnico, seguimiento en campo y transporte del material vegetal, aportados por el municipio a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), para el acompañamiento de las unidades productivas beneficiarias.

El municipio de Villagómez, Cundinamarca, ha presentado al Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado la propuesta: **"**FORTALECIMIENTO DE UNIDADES AGRÍCOLAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA**",** propuesta que se enmarca en el **PILAR ESTRATÉGICO** "EL CAMPO MOTOR DEL DESARROLLO VILLAGOMENCE" y en el **PROGRAMA** "VILLAGOMEZ AGROPECUARIA, SOSTENIBLE Y COMPETITIVA", con el propósito de beneficiar a 134 unidades productivas. Así mismo, el proyecto contribuye a la Meta de Producto 232 del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", Línea Estratégica 3.2.4.4.3 "Competitividad Compartida": "Beneficiar 20.000 unidades productivas para el fortalecimiento de la producción y sostenibilidad de las cadenas agrícolas y forestales 'Mi Finca más Productiva'".

Que el objeto del convenio Interadministrativo corresponde a "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA."

Que el Presupuesto Oficial del Convenio asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($51.478.885) M/CTE, el cual se discrimina por los siguientes aportes:

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado aporta el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE, en dinero con destinación específica al alcance del objeto del presente convenio. Este valor incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión de la ejecución del convenio y cuenta con respaldo presupuestal No. 7100085304 de fecha 1 de octubre de 2026.

El municipio de Villagómez aportará la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($11.478.885) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera: en dinero SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($6.478.885) M/CTE, con respaldo en certificado de disponibilidad presupuestal expedido por valor de $6.596.057,01; y en especie CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), representados en acompañamiento técnico, seguimiento en campo y transporte del material vegetal, aportados por el municipio de Villagómez a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), para el acompañamiento de las unidades productivas beneficiarias.

Que el plazo de ejecución del convenio a celebrar será de siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. La vigencia del convenio incluye su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Calle 26 # 51-53 Torre Central Piso 4 de Bogotá D.C.

Que este convenio se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 de la Secretaría de Agrocampesinado de Cundinamarca.

Que, por las consideraciones anteriores, el Secretario de Agrocampesinado de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa mediante el Convenio Interadministrativo a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE AGROCAMPESINADO y el MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, de conformidad con lo establecido en artículo *2.2.1.2.1.4.1.* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA."

ARTÍCULO TERCERO: Tener como valor total del convenio la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($51.478.885) M/CTE, valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del convenio.

ARTÍCULO CUARTO. Los documentos precontractuales, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Secretaría del Agrocampesinado, ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre Central Piso 4 y en la página virtual Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide a los 22 días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

firma electrónica secop II

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA
Secretario del Agrocampesinado

Proyectó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Asesor Jurídico SAG
Revisó: Javier Ernesto Heredia Guerrero – Profesional Universitario
Aprobó: Christian Floresmiro Zarta - Director SAG